DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-10825
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Radicado IDIGER No. 2017ER14554.
Radicado IDIGER No. 2017ER14578.
Radicado IDIGER No. 2017ER14655.
Radicado IDIGER No. 2017ER14656.

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: EDWIN RICARDO ÁLVAREZ VEGA				**SOLICITANTE**
CAT	9	**MOVIL**	Contratada	Personería, Secretaria General y Comunidad.
FECHA	29 Agosto de 2017	**HORA**	09:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 71 A Sur No. 20 A - 55 Calle 71 A Sur No. 20 A - 61	**ÁREA DIRECTA**	200 m^2					
BARRIO	Villas del Progreso	**POBLACIÓN ATENDIDA**	1					
UPZ	67 – Lucero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**NIÑOS**	1	
LOCALIDAD	19 – Ciudad Bolívar	**PREDIOS EVALUADOS**	2					
CHIP	AAA0028ADKC AAA0171XJXS	**OFICIO REMISORIO**	CR-28086					

ACLARACION

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realiza verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

5

2. TIPO DE EVENTO

Movimiento en masa: Carácter Local (Sin actividad).

3. LOCALIZACIÓN

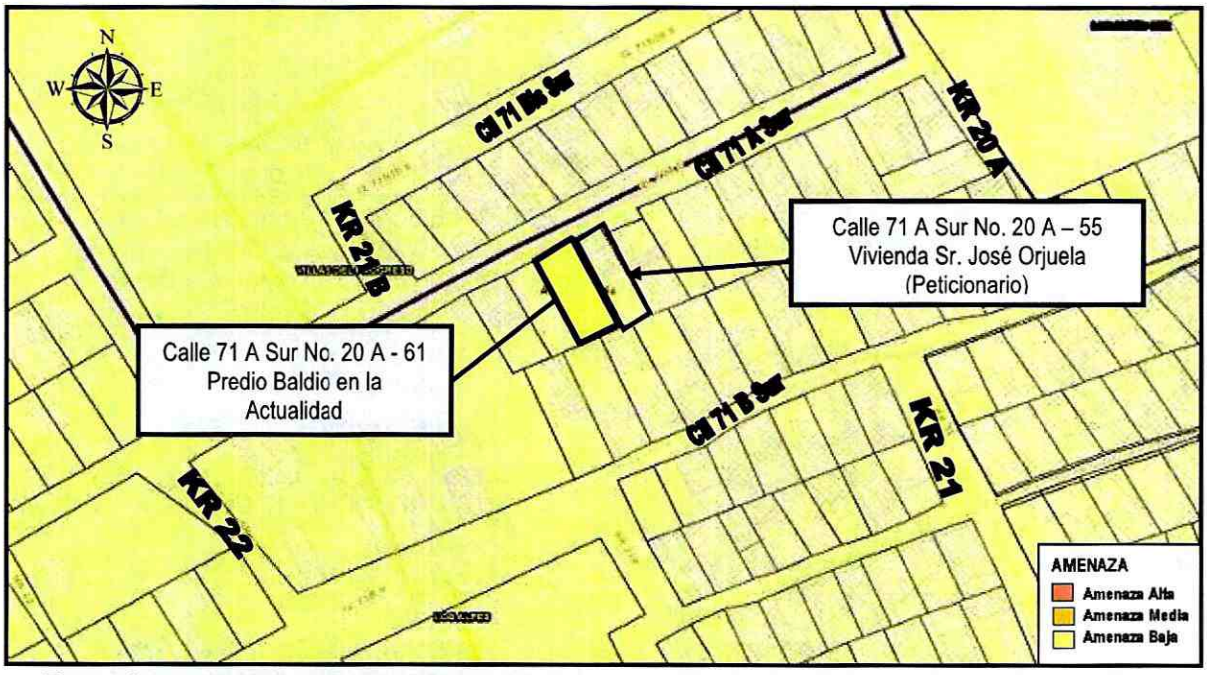


Figura 1. Localización de los predios de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 55 / 61, Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

4. ANTECEDENTES:

El Barrio Villas del Progreso, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 2117 del 27 de Diciembre del año 1995, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación SDP.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Movimientos en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio evaluado se encuentran catalogados en Amenaza Media por Fenómenos de Movimientos en Masa.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en atención a evento de emergencia SIRE No. 3644748 realizo visita el 20 de Enero de 2016 al predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A-61 (Predio Colindante al del Peticionario Sr. José Heladio Orjuela), emitiendo el Diagnóstico Técnico DI-8937, donde se describe que en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A-61, se emplazaba una edificación construida en materia de recuperación que presenta desprendimientos en el terreno que soporta la edificación, por lo que en el DI-8937 se recomendó entre otros: a los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 61, mantener recomendación de la vivienda, hasta tanto se implementen por parte de los responsables del predio, las obras que garanticen las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda, así mismo implementar las acciones necesarias de reparacion, reconstruccion y reforzamiento estructural que garanticen la estabilidad y funcionalidad de la misma (incluidos los taludes de corte en el terreno); acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idoneo, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en atención al radicado IDIGER No. 2016ER1167 realizo visita el 26 de Enero de 2016 a los predios de la Calle 71 A Sur No. 20 A-55 (Predio del Peticionario Sr. José Heladio Orjuela) y predio colindante de la Calle 71 A Sur No. 20 A-61, donde se generó el evento de emergencia SIRE No. 3660247, emitiendo el Diagnóstico Técnico DI-8975, donde se describe que en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A-61, aumentaron los desprendimientos de material del terreno (talud) que se reportaron en la visita del 20 de Enero de 2016 (DI-8937) y que parte de este material impacto el predio colindante (ladera abajo) de la Calle 71 A Sur No. 20 A-55 (Predio del Sr. José Heladio Orjuela), generando daños estructurales en muros de la vivienda que se ubica en el predio en mención, relacionados con la presencia de fisura y grietas en muros, por lo que en el DI-8975, recomendó entre otros: a los responsables de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 61 y Calle 71 A Sur No. 20 A – 55, mantener la recomendación de evacuación de las viviendas, hasta tanto se implementen por parte de los responsables de las mismas, las obras que garanticen las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda, así mismo implementar las acciones necesarias de reparacion, reconstruccion y reforzamiento estructural que garanticen la estabilidad y funcionalidad de la misma (incluidos los taludes de corte en el terreno); acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idoneo, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención a los radicados IDIGER No. 2017ER145554, 2017ER14578, 2017ER14655 y 2017ER14656, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de Agosto de 2017 a los predios de la Calle 71 A

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Sur No. 20 A – 55 y Calle 71 A Sur No. 20 A – 61, en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

El sector cuenta con vías de acceso peatonales con recubrimiento (escaleras en concreto). El relieve del terreno corresponde a la parte media de una ladera de pendiente fuerte (40° inclinación aproximadamente), sobre la cual se realizaron cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de las edificaciones y vías del sector, dibujando una geometría de terrazas escalonadas. El talud de corte realizado entre los predios evaluados, tiene una atura aproximada de tres (3) metros en una longitud de quince (15) metros aproximadamente y sobre este no se observan obras de contención ni de manejo de aguas de escorrentía.

El predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 61, se ubica en la parte alta del talud de corte, actualmente corresponde a un lote baldío (Sin construcción, recubierto por pastos, ver fotografías 3 y 4), este predio contaba con una vivienda en material de recuperación según lo registrado en visitas anteriores del 20 y 26 de Enero de 2016 (DI-8937 y DI-8975) y presentaba afectación por desprendimientos de material del suelo de soporte (ver fotografía 2).

El predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 55 (Predio del Peticionario S. José Heladio Orjuela), se ubica en la parte baja del talud de corte, y en él se ubica una vivienda construida en mampostería simple sin refuerzo (deficiencia constructiva) con cubierta liviana en tejas de fibrocemento soportado por un entramado en madera que descansa sobre los muros de cerramiento perimetral (ver fotografía 1). Se identifican al interior de la vivienda, que el muro de cerramiento perimetral sobre el costado occidental que presentaba para el 26 de enero de 2016 (DI-8975) fisuras y grietas de tendencia vertical, horizontal y diagonal con aberturas aproximadas de 1.5 centímetros y longitudes de aproximadamente 2.0 metros, fueron "reparadas" selladas con mortero cementante (ver fotografía 6).

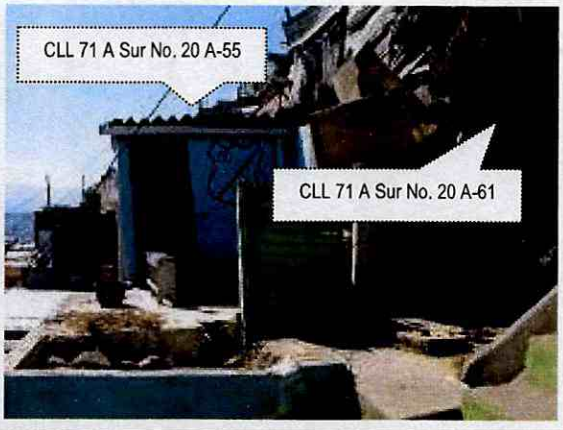
En la actualidad no se observan movimientos en masa activos (desprendimientos de material, etc.), en el sector evaluado de los predios de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 55 y la Calle 71 A Sur No. 20 A – 61 (ver fotografía 3 y 4).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

6. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista de la fachada de la vivienda, no se observan daños importantes (Imagen tomada el 29 Agosto de 2017).



Fotografía 2. Vista de la fachada de la vivienda, se observa vivienda ubicada ladera que presentaba pérdida de verticalidad (Imagen tomada el 26 Enero de 2016 DI-8975).



Fotografía 4. Vista del talud de corte entre los predios evaluados, no se observan movimientos en masa activos (Imagen tomada el 29 Agosto de 2017).



Fotografía 5. Vista de la ladera entre los predios evaluados, no se observan movimientos en masa activos (Imagen tomada el 29 Agosto de 2017).

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 5. Vista de muro posterior de la vivienda de la Calle 71 A No. 20 A-55 Sur, no se observan daños estructurales importantes (Imagen tomada el 29 Agosto de 2017).



Fotografía 5. Vista de muro lateral de la vivienda de la Calle 71 A No. 20 A-55 Sur, no se observan daños estructurales importantes, se observan reparaciones (Imagen tomada el 29 Agosto de 2017).

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro progresivo del talud de corte entre los predios evaluados, situación que podría generar movimientos en masa de carácter local en el sector, escenario supuesto que podría comprometer la estabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A-55.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 55 y del sector colindante, en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A-55, en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, ni por los desprendimientos de material que se presentaron en talud de corte el 20 y 26 de Enero de 2016, registrados en el DI-8937 y DI-8975, ni por las deficiencias estructurales que expone; sin embargo dada la falta de obras de contención y de manejo de aguas de escorrentía en el talud de corte entre los predios evaluados, con el tiempo se puede presentan deterioro de la ladera, situación que podría generan movimientos en masa de carácter local, que podrían cambiar la condición de estabilidad y habitabilidad actual.

- La estabilidad estructural de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A-55, en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad Ciudad Bolívar, pueden verse comprometidas ante cargas atípicas como el sismo, dadas las deficiencias constructivas que presenta; situación anterior que no es posible precisar con base en la inspección visual realizada.

- En la actualidad no se evidencia condición de riesgo en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A-61, considerando que este corresponde en la actualidad a un lote baldío (sin construcción, ni habitado).

10. ADVERTENCIAS

- En el caso de pretenderse desarrollar intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

sido identificadas. Además, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector y/o predio visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 55, en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, implementar las acciones necesarias de reparacion, reconstruccion y reforzamiento estructural que garanticen la estabilidad y funcionalidad de la misma; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idoneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 55 y Calle 71 A Sur No. 20 A – 61, en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, implementar adecuadas obras de protección y/o contención del talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda; al igual que la implementación de las obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- Al responsable y/o responsables de los predios de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 55 y Calle 71 A Sur No. 20 A – 61, en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad Ciudad Bolívar, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la infraestructura construida y del terreno evaluado, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 A Sur No. 20 A – 55, en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades encargadas de promover la construcción y adquisición de vivienda de interés social, con el ánimo de garantizar el acceso a una vivienda y habitad digno. En el Distrito Capital las entidades encargadas son la Secretaría Distrital del Hábitat, localizada en la Carrera 13 No. 52 - 25, Línea de Atención al Ciudadano: 3581600 – Ext. 1006 – 1007 – 1008 -1009, Fax: 2122830 y METROVIVIENDA, localizada en la Calle 52 No. 13 – 64 pisos 7, 8 y 9, teléfono 359 9494 y a la línea 195.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

1.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Edwin Ricardo Álvarez Vega Profesión: Ingeniero Civil, Especialista en Estructuras Especialista en Patología de la Construcción MP: 25202121671 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co